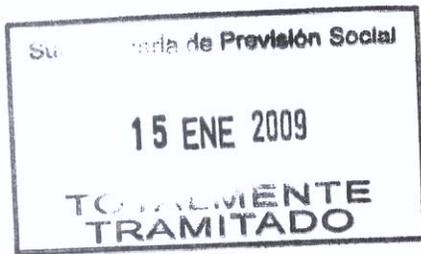




GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social



**APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE
CONSULTORIA INDIVIDUAL (Paula
Andrea Sepúlveda Salazar).**

RESOLUCION EXENTA N° 41

SANTIAGO, 13 de Enero de 2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en el Decreto N° 75 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.
2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.
3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

4. Que, atendido lo antes señalado es pertinente contratar una consultoría para la contratación de apoyo de diversas actividades de reforzamiento. Relatorías y despliegue territorial.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.
6. Que, para la referida selección se invitó a participar a los siguientes consultores Paula Andrea Sepúlveda S., Lucía Jaña Muñoz y Mario Ignacio Lira Damm.
7. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado por la Unidad Coordinadora de la Reforma Previsional, se concluyó que el consultor mejor calificado para la ejecución del servicio es la señora Paula Andrea Sepúlveda Salazar.
8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios de consultoría individual, suscrito entre PAULA ANDREA SEPULVEDA SALAZAR, cédula nacional de identidad N° 14.568.411-0, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña VERONICA OLMEDO TOBAR, otorgado en tres ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
Y
PAULA ANDREA SEPULVEDA SALAZAR**

Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)

**“Consultoría para la contratación de apoyo de diversas actividades de reforzamiento.
Relatorías y despliegue territorial”.**

En Santiago, a 12 de Enero de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada en este acto por doña **VERONICA OLMEDO TOBAR**, cédula nacional de identidad N° 12.155.386-4, ambos domiciliados en Huérfanos N°1273, piso 5, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante también e indistintamente “la Subsecretaría” “el contratante” o “el mandante”, por una parte; y, por la otra, doña **PAULA ANDREA SEPÚLVEDA SALAZAR**, chilena, Asistente Social, cédula nacional de identidad número 14.568.411-0, domiciliada en Los Avellanos 7887, de la comuna de La Florida, Santiago, en adelante también e indistintamente “la consultora” y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la contratante", contrata a doña **PAULA ANDREA SEPÚLVEDA SALAZAR**, en adelante "el consultor", el que se obliga a prestar servicios profesionales como experto externo en la consultoría denominada: "**Consultoría para la contratación de apoyo de diversas actividades de reforzamiento. Relatorías y despliegue territorial**".

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

TERCERO: El objetivo general de la consultoría consiste en realizar el servicio de "**Consultoría para la contratación de apoyo de diversas actividades de reforzamiento. Relatorías y despliegue territorial**" cuyo propósito es difundir a la ciudadanía los contenidos centrales e ideas fuerza de la Reforma Previsional.

Las actividades específicas a desarrollar en la presente consultoría son las siguientes:

- a) Elaborar un Plan de Trabajo de las actividades a realizar debidamente secuenciado por el tiempo de duración del contrato.
- b) Coordinar su trabajo de planificación y programación de actividades con la contraparte técnica de la Subsecretaría.

CUARTO: El consultor se obliga a entregar como productos:

Un informe mensual detallado, de las relatorías y despliegue territorial realizado para las acciones relacionadas con la Reforma Previsional, de Enero a Diciembre de 2009. En este informe se detallarán las ciudades visitadas y personas participantes de las actividades junto a las conclusiones de las actividades, con sus correspondientes propuestas.

Estos informes deberán contar con la aprobación de la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

QUINTO: La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de doce meses, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la fecha de aprobación del presente contrato.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de referencia de la presente consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: El contratante pagará al consultor por los servicios contratados, la suma única y total de **\$10.800.000.-** (diez millones ochocientos mil pesos) **impuesto incluido**, suma que se pagará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y sucesivas, cada una de \$900.000 (novecientos mil pesos), previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente y de acuerdo a la entrega y aprobación de los informes indicados en la cláusula cuarta antecedente.

Los gastos de hospedaje, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social. Se solventará este gasto, controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, y según la autorización dada por la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

SEPTIMO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la contratante.

Los productos deberán ser aprobados por el Asesor de la Subsecretaría, encargado de la Unidad, previo visto bueno de la contraparte técnica.

OCTAVO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

Las partes convienen expresamente que al consultor le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56, de la Ley 18,757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente éste último, conocerlas y no encontrarse afectado por ninguna de aquéllas.

NOVENO: La Contraparte Técnica del contrato estará a cargo de la persona que designe la Subsecretaría de Previsión Social. Esta designación se efectuará por escrito.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones gerenciales y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo del consultor, mediante reuniones periódicas.
- d) Estudiar el/los informes que emita el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

DECIMO: La contratante podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por éste en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

UNDECIMO: En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que el consultor debe entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá originar descuentos en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del consultor, excedan el monto de las multas aplicadas, la Subsecretaría podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La contratante podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios del consultor, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

DUODECIMO: El consultor se compromete a indemnizar a la contratante, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La contratante no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO: El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la contratante y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las partes conviene que la contratante será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, y ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, la contratante citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado el consultor será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen a la contratante ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, y por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO CUARTO: El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la contratante sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la contratante en lo que es aplicable a su categoría de consultor y en virtud del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Expresamente se establece que la contratante podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para el consultor, en los siguientes eventos si:

- a) El consultor no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) El consultor presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) El consultor violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Por cualquier causa se produjere el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspenda o termine con el financiamiento.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la contratante no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

DECIMO SEXTO: La contratante queda facultada expresamente para terminar anticipadamente este contrato, sin expresión de causa, lo que no dará derecho al consultor a obtener ninguna indemnización de perjuicios, quedando obligada eso sí la contratante a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que adopte esta determinación, la contratante deberá comunicársela personalmente o por correo certificado al consultor.

DECIMO SEPTIMO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la parte contratante y uno en poder del consultor.

La personería de doña Verónica Olmedo Tobar, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Decreto N°75 de 2008.

**VERONICA OLMEDO TOBAR, SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL (S),
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
PAULA ANDREA SEPULVEDA SALAZAR , CONSULTOR INDIVIDUAL**



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

2. **IMPUTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, Componente 1, del Programa 03, del Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Previsión Social.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



VERONICA OLMEDO TOBAR
Subsecretaria de Previsión Social (S)


SFR/ecg